CONVENIO Nº 010-2016-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHALTURA

COMPARECIENTES: intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE (GADM-AA), representado legalmente por el señor Magister Fabián Efrén Posso Padilla en su calidad de Alcalde del Cantón Antonio Ante; y, por otra, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHALTURA, representado legalmente por el señor Marco Patricio Vega Suárez, en su calidad de Presidente; quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay";

Que, el numeral 7 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Son deberes primordiales del Estado: 7. *Proteger el patrimonio* natural y *cultural del país."*

Que, el Art. 226 de la misma Constitución establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el numeral 8 del Art. 264 de la misma Constitución determina que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "8. *El preservar, mantener, y difundir el patrimonio* arquitectónico, *cultural y* natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, en armonía con las normas constitucionales citadas, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; *la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;"*

Que, el literal h) del Art. 55 del mismo COOTAD, en concordancia con el Art. 264 de la Constitución, manda: "h) *Preservar, mantener, y difundir el patrimonio* arquitectónico, *cultural y* natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;"

Que, el literal n) del Artículo 60 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los convenios que involucren el patrimonio institucional, requerirán la autorización del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 60 literal v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mismo que dice textualmente: "Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas";

Que, mediante Oficio No. 029 GPCH, de fecha 11 de marzo del 2016, suscrito por el señor Marco Vega Suárez, Presidente de la Junta Parroquial, en el cual solicita al señor Alcalde "el aporte económico de dos mil quinientos dólares, para el fortalecimiento cultural de las actividades previstas dentro de la celebración patronal de la parroquia de San José de Chaltura, conforme al Proyecto adjunto;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chaltura son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que tienen las facultades que determinan la Constitución y la ley; que son sus funciones, entre otras, promover el desarrollo de sus circunscripciones territoriales;

Por ser los comparecientes entidades que buscan el bienestar colectivo del cantón, es necesaria la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chaltura para **difundir, promocionar el patrimonio cultural y fomentar la integración social de sus habitantes de la parroquia de Chaltura en el marco de las celebraciones culturales**, de acuerdo con el proyecto presentado.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) El Gobierno Municipal de Antonio Ante se compromete a:

1. Apoyar al GADPR de Chaltura con una suma de dinero de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA ($2.500,00 USD), de conformidad con la

   Certificación Presupuestaria 24-GADM-AA-DF-P de fecha 14 de marzo del 2016, en la que consta la Partida Presupuestaria 367.7.8.01.02.02, denominada CONTRAPARTE CONVENIOS emitida por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero del GADM-AA.

b) El Gobierno Parroquial Rural de Chaltura con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio se compromete a:

1. Recibir y dar el uso adecuado a los recursos entregados por el GADM-AA; y,
2. Entregar el informe pertinente sobre el aporte recibido con los respaldos

que sustenten los gastos realizados.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente convenio es de noventa días calendario, a partir de la suscripción del presente Instrumento.

SEXTA: CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, las partes acudirán a la vía judicial.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes;
- Nombramientos de las partes;
- Certificación presupuestaria; y,
- El proyecto de la referencia.

OCTAVA.- CONTROL Y ADMINISTRACIÓN: El control y administración del convenio lo realizará el Ing. Mauricio Ayala, Jefe de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, o quien haga sus veces, mismo que velará para que que se cumplan los compromisos adquiridos y controlará que los fondos destinados sean utilizados para el objeto del convenio.

NOVENA.- RATIFICACIÓN.- Las partes se afirman y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal; por ser a favor de sus intereses y de la colectividad Anteña, en la ciudad de Atuntaqui, a los 18 días del mes de marzo de 2016.

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Sr. Marco Patricio Vega Suárez
PRESIDENTE DEL GADPRCH

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

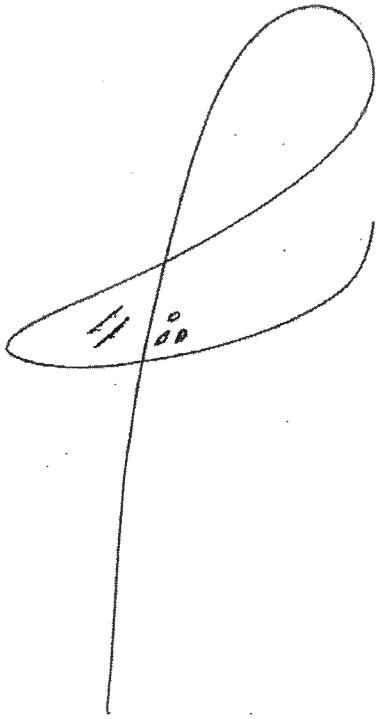

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 17 de Marzo de 2016, y de conformidad al Orden del Día, amparado en el numeral 7 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 226 de la misma Constitución; numeral 8 del Artículo 264 de la misma Constitución; en armonía con las normas constitucionales citadas, el literal e) del Artículo 4 del COOTAD; literal h) del Artículo 55 del mismo COOTAD, en concordancia con el Artículo 264 de la Constitución; literales n) y v) del Artículo 60 del COOTAD, **RESOLVIÓ:** por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM-AA y el GAD Parroquial Rural de Chaltura, para difundir, promocionar el patrimonio cultural y fomentar la integración social de sus habitantes de la parroquia de Chaltura, por un valor de USD 2.500.00.

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 18 de Marzo de 2016

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTO
ASESORÍA JURIDICA
Fecha de Recepcion: 18-03-2016
Hora: 10:00
Recibido por:

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO